

Constancia Secretarial 26 de octubre de 2020. Se informa señora juez, que se requirió a la parte accionante para que allegara o subsanara los requisitos solicitados en auto del 20 de octubre de 2020, concediéndose el término de dos (2) días, so pena de rechazo, requerimiento notificado el día 20 de octubre de la presente anualidad, sin embargo, no se aportó la documentación e información requerida, A Despacho.

Santiago Sosa Gómez
Escribiente



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de octubre de 2020.

Proceso	Tutela
Accionante:	Luis Carlos Morales Londoño.
Accionada:	Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, UARIV.
Radicado	2020-331
Auto Interlocutorio	0124
Asunto	Rechaza tutela.

En la presente acción de tutela instaurada por el señor Luis Carlos Morales Londoño contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se cumplió con el requerimiento solicitado, encuentra el Despacho que no cumplen en el presente caso los requisitos mínimos de legalidad, por lo tanto, se rechaza la presente tutela.

En consecuencia, luego de la ejecutoria de este auto, y previas las anotaciones de rigor, se ordena el archivo de las actuaciones.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón
Juez